DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.927 | Sábado 17 de Agosto de 2024 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2531502

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

PONE TÉRMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA AL CARGO DE DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

Núm. 42 exento.- Santiago, 7 de agosto de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 81°, letra a) del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, N° 22 del artículo 1° del DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882; la resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican, y las facultades que me confiere el Art. 35° de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1.- Pónese término a contar del 1 de agosto de 2024 al orden de subrogancia establecido en decreto Ex. N° 64, de 16 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud.

2.- Establécese que, a contar de 1 de agosto de 2024, el orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur en caso de ausencia o impedimento del titular, será el siguiente:

Primer Orden de Subrogancia
Subdirector/a Administrativo/a Servicio de Salud

Segundo Orden de Subrogancia
Jefe/a Departamento Auditoría Servicio de Salud

Tercer Orden de Subrogancia
Director/a Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena

Cuarto Orden de Subrogancia
Director/a Atención Primaria

3.- El indicado orden de subrogancia solo podrá ser asumido si dichos cargos son desempeñados por personal titular del Segundo Nivel Jerárquico de la planta del citado Servicio de Salud, nombrados a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

4.- El Director subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 42, de 7 de agosto de 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl